

**ORDENANZA N°: 89**  
**AÑO: 2010**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1°**.- Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal”, de los adherentes que a continuación se detallan: Plan Unidad 43 m: adherentes n° 172, 86 y 36; Plan Mi Familia Mi Hogar: adherentes n° 129 y 19; Primer Hogar I: adherentes 180, 126 y 119, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2°**: El régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas de los adherentes a que hace referencia al artículo 1°, adjudicados y no adjudicados, con vencimiento:

- a) desde el 15/04/2008 hasta el 15/05/2009, en el caso del adherente 172 del Plan de Vivienda Unidad 43 m;
- b) desde el 16/03/2009 hasta el 15/06/2010, en el caso del adherente 86 del Plan de Vivienda Unidad 43 m;
- c) desde el 15/09/2009 hasta el 15/07/2010, en el caso del adherente 36 del Plan de Vivienda Unidad 43 m;
- d) desde el 15/09/2009 hasta el 15/07/2010, en el caso del adherente n° 129 del Plan de Vivienda Mi Familia Mi Hogar;
- e) el 15/05/2008, el caso del adherente n° 19 del Plan Mi Familia Mi Hogar;
- f) desde el 15/04/2009 hasta el 17/08/2010, en el caso del adherente n° 180 del Plan de Vivienda Municipal Primer Hogar I;

- g) desde el 15/10/2008 hasta el 17/08/2010, en el caso del adherente 126 del Plan de Vivienda Municipal Primer Hogar I;
- h) desde el 16/11/2009 hasta el 15/07/2010, en el caso del adherente 119, en el Plan de Vivienda Municipal Primer Hogar I.

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que los adherentes no adeuden la cuota vencida en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

**Artículo 3º:** Los adherentes a que se refiere el artículo 1º contarán con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses, calculados por el Sistema de Viviendas respectivo, cuyo pago de capital e intereses podrá ser efectuado hasta el día 15/12/2010 inclusive, de contado.-

**Artículo 4º:** El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 15/12/2010.-

**Artículo 5º:** Facúltese a la Secretaría de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 6º:**- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/11/10**

---

Carla Sandra Carta

Vicepresidente 1º del H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /